

Convenio de Colaboración entre LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y

EL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

para el desarrollo del proyecto "Estimulación Cognitiva y Entrenamiento de la Memoria" para el año 2019

Toledo, a ______1 8 MAR _____ de 2019



De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra, **D. JOSÉ ANTONIO CONTRERAS NIEVES**, Alcalde Presidente, con N.I.F. 70347176C, en nombre y representación de el Ayuntamiento de Madridejos, C.I.F. P4508800B, y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Madridejos es una entidad sin ánimo de lucro que entre sus fines dar respuesta a la demanda existente en materia de entrenamiento de la memoria y psicoestimulación cognitiva para mayores.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Madridejos para el cumplimiento de sus fines desarrollará el Proyecto "Estimulación Cognitiva y Entrenamiento de la Memoria" dirigido a las personas mayores que presentan cuadros de demencia caracterizada por la alteración progresiva de la función cognitiva que les incapacita para la realización de algunas de las actividades de la vida diaria. Los objetivos, entre otros, del proyecto son:

- Estimular y mantener las capacidades mentales.
- Evitar la desconexión del entorno y fortalecer las relaciones sociales
- Dar seguridad e incrementar la autonomía personal del usuario.
- Estimular la propia identidad y autoestima
- Mejorar el rendimiento cognitivo y funcional.

El proyecto constará de dos programas: entrenamiento de la memoria y psicoestimulación cognitiva.

Las actividades que conforman este objetivo constituyen razones de interés público y social suficientes para justificar la concesión directa de la subvención que este Convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto, por los siguientes motivos, según se indica en el Informe Propuesta redactado por la Directora del Área de Salud y Bienestar Social:

El proyecto que presenta el Ayuntamiento de Madridejos se considera de alto contenido social por ser un proyecto singular definido teniendo en cuenta las peculiaridades que presenta la población mayor beneficiaria.

TERCERO. Que la Diputación Provincial de Toledo, en su ámbito competencial, de conformidad con el artículo 36.1,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, desea colaborar con el Ayuntamiento de Madridejos en el fomento del desarrollo del proyecto presentado.

En consecuencia con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Madridejos acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio tiene por objeto la concesión directa de una subvención a el Ayuntamiento de Madridejos, por importe total de 15.000 € para sufragar los gastos de personal de un terapeuta ocupacional.

La finalidad u objeto de la subvención, de conformidad con el proyecto presentado, es el desarrollo de un programa de entrenamiento de la memoria y otro de psicoestimulación cognitiva dirigido a personas mayores con cuadros de alteración progresiva de la función cognitiva a través del desarrollo del proyecto "Estimulación Cognitiva y Entrenamiento de la Memoria" presupuestado en un total de 25.144,12 €.

\$EGUNDA.- Obligaciones del beneficiario.- Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la Estipulación 7ª.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- Obligaciones del concedente.- Son obligaciones del concedente las siguientes: Comprobar, conforme al artículo 84 y ss. del Reglamento de la Ley de Subvenciones, la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada, en especial la posible subcontratación.

CUARTA.- Obligaciones económicas de las partes e imputación presupuestaria.- El crédito presupuestario que da cobertura al gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 15.000 € con imputación a la aplicación 2019.2310.46213N del vigente Presupuesto General.

Ayuntamiento de Madridejos junto a otros agentes financiadores, en su caso, realizará las aportaciones hasta completar el presupuesto del proyecto, correspondiente a los gastos de personal de un terapeuta ocupacional presupuestados, que se cifran en 23.644,12 €.

QUINTA. Procedimiento de pago y pérdida del derecho al cobro.- El procedimiento para el pago, pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las subvenciones, se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 88 a 101 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Incumplimiento de obligaciones, responsabilidades y régimen sancionador.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

El beneficiario de la subvención, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

sÉPTIMA.- Plazo de ejecución, régimen de justificación y abono de la subvención.- El plazo de ejecución del proyecto retrotraerá sus efectos a fecha 1 de enero de 2019 y finalizará el 31 de diciembre de 2019 y el de justificación de la subvención concluirá el 31 de marzo de 2020.

La justificación, por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Diputación Provincial de Toledo, previa fiscalización del gasto, librará el pago total o parcial del importe subvencionado correspondiente una vez presentada la cuenta justificativa que incorporará a documentación que se relaciona a continuación:

Memoria final firmada descriptiva y valorada del proyecto objeto de subvención.

 Relación clasificada y certificada de la totalidad de los gastos realizados de conformidad con el Anexo. A tal efecto, podrá requerirse la presentación de cualquiera de los justificantes del gasto relacionados.

OCTAVA. Criterio de proporcionalidad para el abono de la subvención. Se abonará el importe total subvencionado siempre que el gasto total justificado certificado sea igual o superior al presupuesto del proyecto establecido en la Estipulación 4ª.2., de lo contrario se abonará el importe proporcional.

NOVENA. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier persona física, administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas. Sin embargo, será incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

DÉCIMA.- Régimen de modificaciones y causas de resolución.- El beneficiario de la subvención podrá solicitar de forma motivada la ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero. Asimismo, de igual forma, podrá solicitar la modificación del objeto de la subvención y la ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

resolución de las solicitudes de modificación corresponderá al órgano competente previo informe del Servicio.

Serán causas de resolución del convenio, además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

Denuncia formulada de forma expresa y por escrito por cualquiera de las partes con anterioridad a la finalización del Convenio.

Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo del proyecto.

En caso de que una de las partes incumpla sus obligaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- Mecanismos de seguimiento de la ejecución del Convenio.- Las dudas que pudieran surgir en aplicación del presente Convenio serán resueltas por el Servicio de Sanidad y Bienestar Social de esta Diputación Provincial como responsable de la gestión del mismo.

DUODÉCIMA.- Publicidad de la financiación.- El Ayuntamiento de Madridejos en el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo.

DÉCIMOTERCERA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el día 31 de diciembre de 2019.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Por la Excma. Diputación Provincial

TACIONA

de Toledo

Fdo.: Álvaro Gutiérrez Prieto

Por el Ayuntamiento de Madridejos

Fdo.: José Antonio Contreras Nieves

El Secretario de la Corporación

Fdo.: José Garzón Rodelgo

ANEXO



D.	/DªSECRE	TARIO/A DE LA ENTIDAD E	BENEFICIA	RIA				
SU	bvención suscrito con la	os totales que se han realiz a Diputación Provincial de de _, son los que a continuaci	Toledo en	fecha (1)	/	nio de con	, para el	
N º	Acreedor	Concepto	Fecha Factura o Docume nto	Nº Factura o Docum ento	Importe	Fecha Fase Contable "O" (1)	№ Op. Contable Fase "O" (1)	
El	2 3							
Y G	Y para que conste a los efectos de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, expido la presente en a de							
TOLE	V°. B°. EL SECRETARIO EI ALCALDE							
Fo	lo.:		Fdo.:					
	1)Fecha de la firma del Conve 2)Presupuesto Estipulación 4ª							